PÚBLICO

C.P. QUI. ORD. N° 12210/63/ Vrs.

OTORGA PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA SOBRE SECTOR DE PLAYA, EN EL LUGAR DENOMINADO LA CALETA, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ, AL SR. OSCAR IGNACIO RODRÍGUEZ VÉLEZ.

P.E.I. N° 04/2023.

QUINTERO, 20 de febrero de 2023.

VISTO: la solicitud presentada por el Sr. Oscar Ignacio Rodríguez Vélez, [redacted], ingresada a través del trámite SIABC N° 50035, de fecha 16 de febrero del año 2023, para obtener PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA sobre un sector de playa, en el lugar denominado "La Caleta", balneario de Maitencillo, de la Comuna de Puchuncaví; lo dispuesto en la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Nº 12240/4 Vrs., de fecha 20 de septiembre de 2018, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9º del D.S. (M) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M) N° 183, de 2019, y las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O :

1.- **OTÓRGASE,** al Sr. Oscar Ignacio Rodríguez Vélez [redacted] PERMISO DE ESCASA IMPORTANCIA, sobre sector de playa, en el lugar denominado "La Caleta", Comuna de Puchuncaví, Provincia y Región de Valparaíso, individualizado en el plano de concesión lámina N° 1.

2.- El sector de playa tiene una superficie de 216 m^2, y está delimitado por los vértices A-B-C-E-I-K-L-N-O-P-Q-R-S-T-U-V y por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértices	Latitud S	Longitud W	Lado	Distancia
A	32° 38' 56.32"	71° 26' 23.12"	A - B	52,10 MT
B	32° 38' 56.03"	71° 26' 21.04"	B - E	03,20 MT
C	32° 38' 56.35"	71° 26' 23.12"	E - I	14,50 MT
E	32° 38' 56.00"	71° 26' 21.03"	I - K	03,71 MT
I	32° 38' 55.94"	71° 26' 20.69"	K - L	14.92 MT
K	32° 38' 56.01"	71° 26' 20.65"	L - R	09.90 MT
L	32° 38' 55.95"	71° 26' 20.00"	R - S	07.40 MT
N	32° 38' 55.95"	71° 26' 20.23"	S - T	06.70 MT
O	32° 38' 56.92"	71° 26' 20.11"	T - U	13.40 MT
P	32° 38' 56.98"	71° 26' 20.11"	U - V	09.30 MT
Q	32° 38' 56.01"	71° 26' 20.23"	V - C	82.82 MT
R	32° 38' 55.63"	71° 26' 19.99"	C - A	01.53 MT
S	32° 38' 55.44"	71° 26' 19.75"	Q - N	02.08 MT
T	32° 38' 55.38"	71° 26' 19.52"	N - O	03.00 MT
U	32° 38' 55.66"	71° 26' 19.91"	O - P	02.08 MT
V	32° 38' 55.99"	71° 26' 19.96"	P - Q	03.00 MT

3.- **El objeto de este permiso es amparar la instalación en el sector de playa, de un kiosco con dos módulos para la venta de productos y servicios, terraza, escuela de remo y una rambla peatonal con acceso universal.**

4.- El titular de este permiso deberá dar cumplimiento a las siguientes cláusulas y exigencias:

a.- Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar cualesquiera de las materias o energía indicadas en el artículo 142°, de la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, del 21 de mayo de 1978 y su Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales.

b.- Asumir total responsabilidad de los trabajos que realice, incluso respecto de eventuales daños o perjuicios que ello pudiera irrogar a terceros, quedando liberada la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante de cualquier responsabilidad en esta materia.

c.- Acreditar ante la Autoridad Marítima Local, dentro del plazo de 15 días de terminada su instalación en el sector otorgado, haber efectuado la inversión comprometida y dar total satisfacción al proyecto presentado. Su no cumplimiento será suficiente causal para poner término a la presente resolución.

d.- Queda estrictamente prohibido el arrendamiento, transferencia o cesión de uso del permiso otorgado, asimismo estos no son de carácter renovable ni modificables, por lo que en caso de verificarse dicha situación, será causal inmediata de caducidad del mismo.

e.- Mantener el funcionamiento durante los fines de semana, publicando los horarios de atención a disposición del público, además de efectuar permanentemente la limpieza del sector de playa colindante.

f.- Permitir la libre concurrencia del público por el sector concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, las que sólo podrán ser impuestas por el Capitán de Puerto de Quintero.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente permiso se otorga mientras no existan antecedentes que establezcan que la actividad a realizar, con motivo de su otorgamiento, afecten al medio ambiente, la comunidad u otras actividades.

6.- La presente resolución se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que los concesionarios deban obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.

7.- El concesionario pagará una renta, la que cancelará en forma anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:

RENTA: 16% del valor de tasación por los 216 m2 de superficie de playa, practicada por la Vta. Dirección Regional de Valparaíso, Departamento Regional de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según OF. ORD. N° DAV.05.00/1372, del 19 de agosto de 2022, la que asciende a **17,99 UTM** (216 m2 X $ 32.266 = $ 6.969.456 X 16% = **$ 1.115.113** / $ 61.954 UTM febrero 2023).

SON: 17,99 UTM EQUIVALENTE A 1.115.113 PESOS (un millón ciento quince mil ciento trece pesos)

8.- La renta y tarifa por concepto de este permiso, ingresarán al Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad", ya sea en beneficio fiscal o arcas municipales, la que se pagará en una cuota, debiendo ser acreditada por la concesionaria ante la Capitanía de Puerto de Quintero, mediante la presentación de la copia de las Orden de Ingreso debidamente pagadas, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de remisión de la presente resolución por parte de esta Autoridad Marítima.

9.- El concesionario constituirá una garantía a favor del Fisco, de acuerdo al artículo 82°, inciso octavo del D.S. (M) N° 9, de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, consistente en una Boleta Bancaria o Póliza de Seguro, extendida a la orden de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, R.U.T. N° 61.102.014-7, correspondiente a tres meses de renta ($ 1.115.113 / 12 = 92.926 x 3 = $ 278.778), por un monto de **$ 278.778**, con vigencia de un año y tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, con el objeto de cubrir el costo del retiro de las instalaciones y gastos inherentes que quedaren pendientes.

10.- Una vez comprobado el pago y presentada la boleta de garantía o póliza de seguro, se procederá a efectuar la entrega material de la concesión de acuerdo a la modalidad indicada en los artículos 37° y siguientes del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en lo que fuere aplicable.

11.- Este permiso, se regirá por las disposiciones de la presente resolución, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M) N° 9 de 2018, del Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M) N° 1.340 bis de 1941 y las instrucciones de seguridad que establezca la Autoridad Marítima Local, con el propósito de que las actividades se realicen en forma segura, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes.

12.- Este permiso rige a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá vigencia hasta el 16 de febrero del 2024, no pudiendo ser superior a 1 año, asimismo, no será de carácter renovable ni podrá ser modificado.

13.- Una vez terminada la vigencia del presente permiso su titular tendrá 15 días para efectuar la entrega física del sector asignado, en las mismas condiciones originales de cómo fue recibido, a esta Capitanía de Puerto, la cual verificará lo pertinente.

14.- El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en este permiso, será suficiente causal de su caducidad.

15.- **ANÓTESE,** comuníquese y publíquese, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

HÉCTOR SALGADO NARVÁEZ
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:
AL REVERSO.

1.- INTERESADO.
2.- D.I.M. y M.A.A.
3.- G.M. VALPARAÍSO.
4.- DEPTO. OP.
5.- ARCHIVO CC.MM.